INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6624/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 41 /2020

Asunción, 27 de enero de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 148/2019 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA LA I.N.C". ID N° 370.652.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 19/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de enero de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 002/2020 referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 148/2019 **"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA LA I.N.C". ID N° 370.652;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 66/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 002/2020, expresa que el día 15 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 172/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la única oferta presentada por la firma STARK TECNOLOGIA S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma con la presentación de los mismos.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, como resultado del análisis se observa el cumplimiento por parte de la firma oferente, de la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **STARK TECNOLOGIA S.A.** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 41 /2020

* HOJA N° 2 *

UOC ..//...

Seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Ítem	Descripción	Cantidad	STARK TECNOLOGÍA S.A.	
			Precio unitario Guaraníes (₲)	Total Guaraníes (₲)
1	Licencias para usuarios del Sistema de Gestión de Usuarios por 12 meses	600	399.000.-	239.400.000.-
2	Renovación de Licencias de Usuarios del Sistema de Gestión de Usuario por 12 meses.	600	89.000.-	53.400.000.-
3	Instalación	1	295.000.000.-	295.000.000.-
TOTAL (₲)				**587.800.000.-**

670

260

Se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **STARK TECNOLOGIA S.A.**, puesto que su oferta presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% por encima del precio referencial en el ítem 2.-

La mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y en el Memorándum GTIC N° 159/19, donde manifiesta que los precios ofertados se encuentra en congruencia con los precios de mercado.-

Que, la estimación presupuestaria para el presente proceso es de Guaraníes seiscientos trece millones doscientos mil (₲ 613.200.000.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **STARK TECNOLOGIA S.A.**, por el monto total de Guaraníes quinientos ochenta y siete millones ochocientos mil (₲ 587.800.000.-), puesto que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 148/2019 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS PARA LA I.N.C". ID N° 370.652**, a la firma **STARK TECNOLOGIA S.A.**, por el monto total de Guaraníes quinientos ochenta y siete millones ochocientos mil (₲ 587.800.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución ----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera la emisión del CDP correspondiente, así como los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente